



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO  
SANTANDER.

Cerrito, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por el apoderado de CREZCAMOS S.A, en el que solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, junto con las costas del proceso. Así mismo se ordene el levantamiento las medidas previas decretadas dentro del proceso, razón por la cual solicita se oficie a las entidades respetivas para lo pertinente, y se elabore los títulos pendientes por retirar dentro del proceso a favor del demandado.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** del presente proceso EJECUTIVO, promovido por CREZCAMOS S.A., contra los señores JOSE MARIA ANTOLINEZ VILLAMIZAR y NURY BAUTISTA VARGAS, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

**TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN** en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER  
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 038 publicado en la página web de la Rama Judicial.  
En la fecha: 16 DE JULIO DE 2021.  
ANA CAROLINA LEAL MORENO.  
Secretaria.